

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 JUL 2021

Expediente 1100131030232020 00028 00

En atención a las manifestaciones y solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y dado que en el presente asunto no se ha notificado al extremo ejecutado y el oficio que comunicaba la medida cautelar decretada no fue tramitado ante su destinatario, conforme lo anuncia el libelista bajo la gravedad de juramento, en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se **AUTORIZA EL RETIRO** de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Para lo pertinente, téngase en cuenta la autorización contenida en el escrito que se avista a folio 37.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

